



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

OBJETO:	Prestar servicios personales de carácter temporal para el diseño, integración y programación de software y sistemas de información según los requerimientos solicitados, que permitan la mejora comunicativa, con el fin de agilizar los procesos del SENA.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Título Profesional o Tecnólogo en el área de sistemas, informática o afines.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	· Experiencia en el desarrollo de páginas web integrando elementos programables y multimedia. · Experiencia de dos (2) años en programación, análisis y desarrollo de aplicaciones web en lenguaje JavaScript, CSS, jQuery, AJAX, HTML 5, y generación de XML. · Experiencia de dos (2) años en programación, análisis y desarrollo de aplicaciones web en lenguaje PHP. · Con experiencia en el manejo en herramientas de desarrollo para entornos web, preferiblemente en la Suite Adobe CC. · Experiencia relacionada de dos (2) años, con Manejo de Repositorios de Materiales Educativos Digitales. · Experiencia mínima de dos (2) años en el desarrollo y producción de materiales interactivos en entornos web.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para 3 servicios la suma de Ciento Veintiséis Millones Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Pesos M/Cte. (\$126.442.800) , por lo tanto se fija para cada contrato la suma de Cuarenta y Dos Millones Ciento Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Pesos M/Cte. (\$42.147.600) . Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Once (11) pagos iguales por los meses de febrero a diciembre de 2021, por valor de Tres Millones Ochocientos Treinta y Un Mil Seiscientos Pesos M/Cte. (\$3.831.600) cada uno.
PLAZO:	11 Meses sin exceder el 31 de diciembre de 2021
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Municipio de Ibagué
SUPERVISOR:	La supervisión del contrato estará a cargo de Gloria Inés Urueña Montes – Coordinadora de Formación Profesional, o quien designe el ordenador del pago.
ORDENADOR DEL PAGO:	Álvaro Fredy Bermúdez Salazar, Subdirector del Centro Comercio y Servicios del SENA Regional Tolima.



De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 1009 de 2020, el Centro de Comercio y Servicios de la Regional Tolima del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

Mediante el artículo 9 de la Resolución 69 de 2014 “Por la cual se dictan medidas de orden administrativo y se confieren delegaciones para la ordenación del gasto en materia de contratación estatal y para diferentes actuaciones administrativas en los Directores Regionales y en los Subdirectores de Centro de Formación Profesional del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA”, se delegó en los Subdirectores de Centro “la ordenación del gasto y la competencia para dirigir y adelantar todas y cada una de las etapas inherentes a los procesos contractuales contractuales y celebrar los contratos.

Así mismo y de acuerdo con la Constitución Política de Colombia, lo dispuesto en los artículos 26 y 29 de la Ley 152 de 1994, y teniendo en cuenta que la entidad entró a nivel estratégico en la tarea de desarrollar la alineación institucional con el nuevo Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018- 2022, “El Pacto por Colombia”, el Plan Estratégico Sectorial del Ministerio del Trabajo 2018-2022, al cual el SENA se encuentra adscrito y los ejes prioritarios del Gobierno Nacional es necesario garantizar la continuidad de la misión y la prestación de los servicios institucionales.

Conforme a lo expuesto y teniendo en cuenta información remitida desde el Grupo de Gestión Curricular de la Dirección General y que para la vigencia 2021 mediante resolución de apertura de presupuesto se destinaron recursos presupuestales para la **contratación de 3 programadores para prestar servicios personales de carácter temporal para el diseño, integración y programación de software y sistemas de información según los requerimientos solicitados, que permitan la mejora comunicativa, con el fin de agilizar los procesos del SENA**, quienes estarán bajo el acompañamiento y orientación de la Dirección de Formación Profesional de la Dirección General del Sena, para gestionar acciones propias de la formación profesional.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada al Centro de Comercio y Servicios y Escuela Gastronómica de Melgar de la Regional Tolima, personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales,



conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.// En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

2. Obligaciones Específicas:

1. Documentar técnicamente los desarrollos de las aplicaciones planteadas para la vigencia 2021.
2. Realizar la entrega de los archivos fuentes con todos los insumos, resultado del diseño del backend y frontend del proceso de revisión y actualización de los Recursos Educativos Digitales.
3. Diseñar, desarrollar e implementar una herramienta en ambiente web para la gestión de diseño y desarrollo curricular a nivel nacional.
4. Entrega de informes y archivos fuentes con todos sus insumos como resultados de la programación de actividades en lenguaje HTML5 que se deriven del proceso de revisión y actualización de la revisión de recursos.
5. Organizar y disponer los Backup de los archivos fuentes y ejecutables actualizados en un servicio web de control de versiones y desarrollo de software.
6. Realizar pruebas de funcionalidad de los recursos dispuestos en el repositorio y generar reportes sobre estas novedades.
7. Verificar los códigos fuentes y ejecutables de los recursos digitales disponibles en el repositorio LMS.
8. Buscar y clasificar recursos educativos digitales en el repositorio LMS de acuerdo con los lineamientos institucionales.
9. Organizar los recursos digitales en el repositorio respondiendo a las clasificaciones institucionalmente establecidas.
10. Readecuar los recursos en ejecución que presenten fallas a nivel funcional, reportados por los agentes de soporte técnico o por el Administrador del Repositorio de Contenidos.
11. Verificar que cada recurso digital tenga registrado adecuadamente los campos establecidos en el metadato Institucional.
12. Diligenciar el metadato institucional en los recursos educativos digitales que se dispondrán en el repositorio y carezcan de dicha información.
13. Validar la vinculación técnica de cada recurso digital dentro del LMS verificando su funcionalidad integral dentro del programa destino.
14. Generar Conceptos de funcionalidad, disponibilidad, e integridad de los recursos digitales que solicite la Dirección de Formación.
15. Presentar informes de actividades y demás documentos requeridos por el Administrador del Repositorio y del grupo de Diseño Curricular, a fin de entregar avances de las responsabilidades asignadas en coherencia con el plan operativo establecido y los cronogramas de trabajo.



16. Atender y responder a los requerimientos generados por el grupo de Diseño Curricular relacionados con la revisión y disposición de los recursos educativos digitales en el LMS con acciones de mejora.

17. Participar en las reuniones virtuales del equipo de diseño y desarrollo para la distribución y asignación de tareas.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Ibagué.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación Valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios



para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: Gloria Ines Urueña Montes, Coordinadora de Formación Profesional o quien designe el Ordenador del Pago.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago Subdirector de Centro designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.



14. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que el Subdirector de Centro validó y revisó la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificó el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada por su área, por tanto, recomienda la contratación al ordenador del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en Ibagué a los 29 del mes de enero de 2021.

Alvaro Fredy Bermudez Salazar
Subdirector Centro Comercio y Servicios

Proyectó: Helton Asmed Guaqueta Olarte – Profesional Gestión Contractual Centro Comercio y Servicios
Revisó: Edgar Augusto Prada Canizalez – Coordinador del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto.